



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89001-2022-00112-00
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: MARÍA ELENA ULLCA DE MORA
DEMANDADO: GILBERTO RUIZ Y HEREDEROS DE CARMEN ROSA RUIZ
ASUNTO: RECHAZA RECURSO DE APELACIÓN

Requisitos cumplidos
Acto de radicación
Acto de notificación

En atención al escrito que antecede, se **DISPONE:**

RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN formulado por **MARÍA ELENA ULLOA DE MORA** a través de su apoderado judicial contra el auto de fecha diez de los corrientes, por haber sido presentado extemporáneamente y el presente proceso ser de mínima cuantía y por consiguiente de única instancia (arts. 17-1, 25 y 26-3 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Notificación
de la presente providencia
a la parte demandante
y a la parte demandada
por medio de apoderado judicial
de la parte demandante.

Se notifica a la parte demandante
y a la parte demandada
por medio de apoderado judicial
de la parte demandante.

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA	
No. <u>018</u>	ESTADO <u>26 AGO 2022</u>
FIJADO HOY	
PARA NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA ALAS PARTES	
SECRETARIO	

COPIA DEL AUTO

Se notifica a la parte demandante
y a la parte demandada
por medio de apoderado judicial
de la parte demandante.